



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informando que se allegó solicitud a través del correo institucional de terminación del proceso por pago total de la obligación. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa". Queda para proveer. Buga Valle, Marzo 09 de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2020-00005-00

EJECUTIVO – C.S.

DEMANDANTE: **FRANCY ELENA VIVEROS BARBOSA**

DEMANDADO: **HENRY GASCA MOSQUERA**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0637

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Buga Valle, Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede enviado a través de correo electrónico, el apoderado Judicial de la parte demandante, quien tiene facultad para recibir, ha solicitado la terminación del proceso, por pago total de la obligación, enmarcándose lo solicitado dentro del artículo 461 del Código General del proceso, por tal razón, se accederá, haciéndose los pronunciamientos respectivos.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO** con sentencia, adelantado mediante apoderado Judicial por **FRANCY ELENA VIVEROS BARBOSA** contra el señor **HENRY GASCA MOSQUERA**, por pago total de la obligación.

2º.- ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de placas **WUS 42D** de propiedad señor **HENRY GASCA MOSQUERA con C.C. Nro. 9.515.432. Comuníquese** a la oficina Tránsito y Transporte de Cali Valle, informando que la medida les fue dada a conocer mediante oficio 0116 del 29 de enero del 2020.
- **COMUNIQUESE** a la entidad **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. "SIA"**, con el fin de que se sirva hacer entrega del vehículo automotor de placas **WUS 42D** de propiedad señor **HENRY GASCA MOSQUERA con C.C. Nro. 9.515.432**

3º.- Se ordena el desglose del título valor presentado para recaudo, a favor de la parte demandada, previo cumplimiento del Acuerdo PSAA14-10280 del 2014,



modificado por el Acuerdo PCSJA18-11176 del 2018 del Consejo Superior de la judicatura, Sala Administrativa.

4º.- Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

Stella C. O.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 28 DE MARZO DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 046.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19e26cfb3f7e00d8116e9def40ca6b314c80a3b38f21c4f4d59220a62ad60dcb**
Documento generado en 25/03/2022 06:00:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>